

Informe de Procedimientos Acordados

AMPER, S.A.

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

Al Consejo de Administración de AMPER, S.A.

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Ustedes que se indican a continuación en relación con el "Informe del Consejo de Administración de AMPER, S.A." de fecha 12 de mayo de 2017 (adjunto como Anexo 1 a este informe).

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Ustedes con el propósito de permitirles la evaluación de la información contenida en el Informe del Consejo de Administración de AMPER, S.A. de fecha 12 de mayo de 2017. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Antecedentes

1. Con fecha 27 de diciembre de 2016 se firmó un contrato de financiación convertible por importe de 6.749.999,84 euros (en adelante, "contrato de financiación") entre AMPER, S.A., como acreditado y Alternative Financing, estructuración y originación, S.L.U. (en adelante, denominada también "Alterfin") como acreditante y agente.
2. Con fecha 12 de mayo de 2017 el Consejo de Administración de AMPER, S.A. tomó la siguiente propuesta de acuerdo: "Aumentar el capital social de la Sociedad con desembolso del mismo mediante compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del segundo contrato de financiación convertible suscrito con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U. (Alterfin) (*). Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar los aumentos de capital en la cuantía necesaria".

(*) Financiación indicada en el punto 1 anterior.

Procedimientos aplicados

En base a lo anterior, los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

1. En relación con la conversión y amortización del contrato de financiación indicado en el apartado 1 de "Antecedentes", hemos comprobado que el apartado 2 "Importe y tramos de la financiación convertible" del contrato de financiación indica que la financiación convertible queda dividida en tres tramos por importe de 3.324.999,99, 1.424.999,92 y 1.999.999,93 euros respectivamente.
2. En relación con la conversión y amortización del contrato de financiación indicado en el apartado 1 de "Antecedentes", hemos comprobado que el apartado 9.1 "Conversión de los Tramos en acciones de Amper" del contrato de financiación indica que el derecho de conversión del tramo 1, del tramo 2 y del tramo 3 en acciones de Amper se instrumentará mediante la ampliación de capital por compensación de créditos que dará derecho a los Acreditantes a suscribir, en las correspondientes ventanas de conversión un número de acciones de nueva emisión de Amper, proporcional a su participación dichos tramos, según corresponda, al precio de conversión, que ha sido fijado en 0,085 euros por acción correspondiéndose el mismo al valor nominal más una prima de emisión de 0,035 euros por acción. Asimismo, en dicha cláusula se ha establecido una única Ventana de Conversión ordinaria que cuyo cómputo se iniciará el día hábil siguiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Acreditado (que deberá celebrarse, conforme a la cláusula 15.2 del contrato de financiación, en el primer semestre del 2017 tal y como se indica en el apartado 3 siguiente) y tendrá una vigencia de diez días a contar desde dicha fecha.
3. En relación con la conversión y amortización del contrato de financiación indicado en el apartado 1 de "Antecedentes" hemos comprobado que el apartado 15.2 "Obligaciones de hacer" en su apartado iii) indica que el Acreditante se obliga "a celebrar un Consejo de Administración con la finalidad de convocar una Junta General Ordinaria de Accionistas, durante del primer semestre del año 2017, y a proponer a dicha Junta la aprobación de una ampliación de capital no dineraria por compensación de créditos que permita ejecutar el régimen de conversión de las cantidades debidas bajo el presente Contrato, así como el Precio de Conversión y las Ventanas de Conversión, adoptando, a tales efectos, tanto el acuerdo de ampliación de capital correspondiente como las delegaciones de facultades a favor del Consejo y/o de los consejeros que fueran necesarias a dichos efectos".

4. En relación con la conversión y amortización del contrato de financiación indicado en el apartado 1 de "Antecedentes" hemos comprobado que el apartado 9.3 "Amortización Obligatoria" del contrato de financiación indica lo siguiente: "Salvo que a la Fecha de Vencimiento acaezca por la no aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de Accionistas a la que se refiere el apartado 15.2 (iii), llegada la Fecha de Vencimiento, cada Acreditante vendrá obligado a convertir la totalidad de su Participación pendiente de amortización en acciones de Amper, debiendo a tales efectos proporcionar la documentación necesaria".
5. En relación con el vencimiento y exigibilidad del contrato de financiación, hemos comprobado que el "Informe del Consejo de Administración de AMPER, S.A." de fecha 12 de mayo de 2017 indica lo siguiente: "En todos los casos, el importe a convertir del tramo correspondiente será una cantidad totalmente líquida, vencida y exigible. A estos efectos, el Consejo de Administración, en el momento de ejecutar cada una de las dos ampliaciones, elaborará un informe adicional en el que confirmará dicho extremo que deberá ser verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad conforme a lo previsto en la normativa mercantil de aplicación y verificará, igualmente, que los datos empleados para la conversión concuerdan con la contabilidad social."

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente, no hemos encontrado excepciones.

Debido a que los procedimientos descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión realizada de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, no expresamos una opinión de auditoría. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros sin nuestro consentimiento previo por escrito. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente al "Informe del Consejo de Administración de AMPER, S.A." de fecha 12 de mayo de 2017 y no a los estados financieros de AMPER, S.A. considerados en su conjunto.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

Año 2017 Nº 01/17/31535
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

ERNST & YOUNG, S.L.



Ambrosio Arroyo Fernández-Rañada

18 de mayo de 2017

ANEXO I



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A. JUSTIFICANDO
LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LOS AUMENTOS DEL
CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE COMPENSACIÓN DE LOS
CRÉDITOS DEBIDOS POR LA SOCIEDAD EN VIRTUD DEL SEGUNDO
CONTRATO DE FINANCIACIÓN SINDICADA CONVERTIBLE SUSCRITO CON
ALTERNATIVE FINANCING, ESTRUCTURACIÓN Y ORIGINACIÓN, S.L.U.
(ALTERFIN)**

[Handwritten signature]

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Amper, S.A. (en adelante, "**Amper**" o la "**Sociedad**") ha acordado someter a la consideración de la próxima Junta General ordinaria de Accionistas la aprobación de uno o varios aumentos del capital social de la Sociedad mediante compensación de créditos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("**RRM**"), la citada propuesta a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo (el "**Informe**").

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El pasado 27 de diciembre de 2016, la Sociedad suscribió un contrato de financiación sindicada convertible con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U, ("**Alterfin**") (el "**Contrato de Financiación**"). El Contrato de Financiación fue posteriormente novado el 17 de febrero de 2017.

El Contrato de Financiación prevé la disposición y entrega a favor de la Sociedad de tres tramos por importes de tres millones trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (3.324.999,99 €), un millón cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y dos céntimos de euro (1.424.999,92 €) y un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y tres céntimos de euro (1.999.999,93 €), respectivamente.

En virtud del citado Contrato de Financiación, la Sociedad asumió, entre otros, el compromiso de celebrar un Consejo de Administración con la finalidad de convocar una Junta General Ordinaria de Accionistas y proponer a dicha Junta la aprobación de una o varias ampliaciones de capital por compensación de créditos que permitieran a los acreditantes del crédito sindicado convertible, en determinadas fechas y supuestos, capitalizar sus derechos de crédito frente a la Sociedad derivados del Contrato de Financiación, por un precio de conversión de 0,085 euros por acción, esto es, el valor nominal de la acción de Amper más una prima de emisión de 0,035 euros por acción.

El Consejo de Administración considera que la operación planteada supone una buena oportunidad para la Sociedad para captar recursos financieros que le permitan reforzar y mejorar la estructura de su balance así como atender determinadas necesidades de financiación. Asimismo, el Consejo de Administración estima que el precio de conversión es razonable atendiendo a las condiciones particulares del Contrato de Financiación.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, la autorización para ejecutar los aumentos de capital social de la Sociedad necesarios para compensar los derechos de crédito derivados de cada uno de los tres tramos.



Así, en primer lugar, para capitalizar el primer tramo y convertir los derechos de crédito derivados del mismo, se propone un aumento de capital en la cuantía de un millón novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y cinco céntimos de euro (1.955.882,35 €), mediante la emisión y puesta en circulación de treinta y nueve millones ciento diecisiete mil seiscientas cuarenta y siete (39.117.647) nuevas acciones, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del primer tramo del Contrato de Financiación, que a tales efectos se declarará líquido, vencido y exigible en la fecha de ejecución del acuerdo.

En segundo lugar, para capitalizar el segundo tramo y convertir los derechos de crédito derivados del mismo, se propone un aumento de capital en la cuantía de ochocientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco euros con veinticinco céntimos de euro (838.235,25 €), mediante la emisión y puesta en circulación de dieciséis millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientas cinco (16.764.705) nuevas acciones, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del segundo tramo del Contrato de Financiación, que a tales efectos se declarará líquido, vencido y exigible en la fecha de ejecución del acuerdo.

En tercer lugar, para capitalizar el tercer tramo y convertir los derechos de crédito derivados del mismo, se propone un aumento de capital en la cuantía de un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.176.470,55 €), mediante la emisión y puesta en circulación de veintitrés millones quinientos veintinueve mil cuatrocientas once (23.529.411) nuevas acciones, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del tercer tramo del Contrato de Financiación, que a tales efectos se declarará líquido, vencido y exigible en la fecha de ejecución del acuerdo.

En su caso, los importes definitivos de la ampliación se concretarán en función del importe dispuesto y del importe a convertir, en los términos previstos en el Contrato de Financiación, siempre atendiendo a una relación de conversión de 0,085 € por acción, y procediendo a tales efectos a la declaración de exigibilidad de los importes a capitalizar por parte de la Sociedad y el prestamista.

En los tres tramos las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,035 € por cada nueva acción emitida, lo que equivale a una prima total por importe de un millón trescientos sesenta y nueve mil ciento diecisiete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.369.117,65 €), en el primer tramo, una prima total por importe de hasta quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos de euro (586.764,68 €), en el segundo tramo y una prima total por importe de hasta ochocientos veintitrés mil quinientos veintinueve euros con treinta y nueve céntimos de euro (823.529,39 €), en el tercer tramo.

En todos los casos, el importe a convertir del tramo correspondiente será una cantidad totalmente líquida, vencida y exigible. A estos efectos, el Consejo de Administración, en el momento de ejecutar cada una de las ampliaciones, elaborará un informe adicional en el que confirmará dicho extremo que deberá ser verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad conforme a lo previsto en la normativa mercantil de aplicación y verificará, igualmente, que los datos empleados para la conversión concuerdan con la contabilidad social.



3. PROPUESTA DE ACUERDO

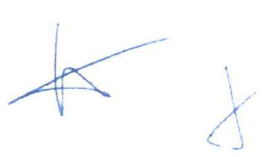
Aumentar el capital social de la Sociedad con desembolso del mismo mediante compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del segundo contrato de financiación sindicada convertible suscrito con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U. (Alterfin). Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar los aumentos de capital en la cuantía necesaria

De acuerdo, con lo previsto en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**" o "**LSC**"), aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se acuerda aumentar el capital social, con desembolso del mismo mediante compensación de créditos, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes del segundo contrato de financiación sindicada convertible suscrito por la Sociedad con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U. (Alterfin), con fecha 27 de diciembre de 2016, elevado a público en la misma fecha ante el notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 4.310 de orden de su protocolo, tal y como el mismo resulte novado en cada momento (el "**Contrato de Financiación**").

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración, cuando sea necesario, tras cada una de las Ventanas de Conversión, tal y como este término se define en el Contrato de Financiación, para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes.

A estos efectos, por cada uno de los tramos en los que se divide el crédito sindicado convertible, esto es, el Tramo 1, el Tramo 2 y el Tramo 3, el Consejo de Administración podrá aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía máxima de:

- (a) un millón novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y cinco céntimos de euro (1.955.882,35 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta treinta y nueve millones ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete (39.117.647) nuevas acciones, de cinco céntimos (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes, para el Tramo 1;
- (b) ochocientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco euros con veinticinco céntimos de euro (838.235,25 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta dieciséis millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco (16.764.705) nuevas acciones, de cinco céntimos (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes, para el Tramo 2; y
- (c) un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.176.470,55 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta veintitrés millones quinientos veintinueve mil cuatrocientas once (23.529.411) nuevas acciones, de cinco céntimos (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes, para el Tramo 3.



En todos los Tramos, esto es, Tramo 1, Tramo 2 y Tramo 3, las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,035 € por cada nueva acción emitida, lo que equivale a una prima total por importe de hasta un millón trescientos sesenta y nueve mil ciento diecisiete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.369.117,65 €), en el Tramo 1, una prima total por importe de hasta quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos de euro (586.764,68 €), en el Tramo 2 y una prima total por importe de hasta ochocientos veintitrés mil quinientos veintinueve euros con treinta y nueve céntimos de euro (823.529,39 €), en el Tramo 3.

En atención a las características del aumento de capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirá, en el momento de ejecución del mismo, derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad.



Cada vez que el Consejo de Administración ejecute el presente acuerdo, dará una nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento de capital, quedando representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), junto con sus entidades participantes.

De conformidad con lo anterior, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad que, en su caso, se emitan para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes, en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo).

Sin perjuicio de la delegación de facultades contenida en los párrafos anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros o en el Secretario o Vicesecretario no Consejeros, para ejecutar el presente acuerdo y, a tal fin, dicha facultad incluye, a título enunciativo pero no exhaustivo, las siguientes:

- (i) Ejecutar el aumento de capital de la Sociedad en una o varias veces, mediante la emisión y puesta en circulación de las nuevas acciones que sean necesarias para atender las solicitudes de conversión de los acreditantes, incluyendo (a) la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social; (b) el otorgamiento e inscripción en el Registro Mercantil de la/s correspondiente/s escritura/s pública/s de aumento de capital; y (c) llevar a cabo la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo);
- (ii) En relación con la emisión y/o admisión a negociación de las nuevas acciones



que se emitan, redactar, suscribir, presentar cualesquiera documentos y realizar los trámites o actuaciones convenientes o necesarios, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras autoridades supervisoras, registros públicos o privados u organismos que fueran procedentes, tales como las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores e Iberclear;

- (iii) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo, en cuantas escrituras o documentos públicos o privados se otorgasen en ejecución del mismo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso del acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros organismos; y
- (iv) En general, ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el mismo, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad.

* * *

Madrid, 12 de mayo de 2017.

El Consejo de Administración:

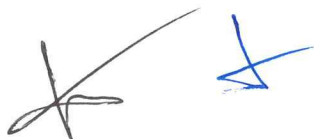
D. Jaime Espinosa de los Monteros
Pitarque

D. Juan Ceña Poza

D. Rafael Cabezas Valeriano

D. Antonio Arenas Rodríguez

D^a Socorro Fernández Larrea



**CERTIFICADO DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER
SOCIEDAD ANÓNIMA**

D. **José Miguel Pinillos Lorenzana**, en mi calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Amper, S.A. (la "**Sociedad**"),

CERTIFICO

Que en Pozuelo de Alarcón (Madrid), a las 10.15 h del día 12 de mayo de 2017, se reunió, previa convocatoria al efecto, el Consejo de Administración de la Sociedad, con la presencia de las personas que más abajo se citan, quienes representaban quórum suficiente para la celebración de la reunión y la adopción de acuerdos.

Actuaron como Presidente y Secretario, respectivamente, quien lo es del Consejo de Administración, D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque y D. José Miguel Pinillos Lorenzana.

ASISTENTES

Presidente

D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque

Vocales

D^a. Socorro Fernández Larrea

D. Rafael Cabezas Valeriano

D. Juan Ceña Poza (representado por D. Rafael Cabezas Valeriano)

D. Antonio Arenas Rodrigáñez

Secretario no Consejero

D. José Miguel Pinillos Lorenzana

Vicesecretario no Consejero

D. Luis Felipe Castresana

Una vez declarada la válida constitución del Consejo y ratificado el Orden del Día por todos los consejeros asistentes, se adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, que es copia literal del que consta en el acta de la cual éste es el certificado parcial:

“ACUERDOS

1. (...)

2. (...)

3. **Convocatoria de la Junta General de Accionistas**

3.1. (...)

3.2. (...)

3.3. Aprobación de los informes relativos a la Junta General de Accionistas

Se aprueban por unanimidad las propuestas o informes, según corresponda, emitidos por el Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con los puntos 3 y 4 del Orden del Día, que se incorporan a la presente acta como:

- (...)
- **Anexo 3.** Informe de los administradores relativo a los aumentos del capital social de la Sociedad con desembolso del mismo mediante compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del segundo contrato de financiación sindicada convertible suscrito con Alternative Financing, Estructuración y Originación, S.L.U. (Alterfin).

3.4. (...)

4. (...)

5. Aprobación del Acta

Sin más asuntos que tratar, se suspende unos minutos la reunión para que el Sr. Secretario pueda realizar un borrador del presente acta, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad por todos los consejeros asistentes y firmada a continuación por el Secretario de la reunión, con el visto bueno del Presidente de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio de la misma.”

Consta al final del acta la firma de quienes actuaron como Presidente y Secretario de la sesión del Consejo de Administración.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), a 12 de mayo de 2017.

Vº Bº El Presidente

D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque

El Secretario

D. José Miguel Pinillos Lorenzana